



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIALACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 114-2022
Página 1

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 107-2022
Página 2

ANUNCIOS VARIOS

– Matrimonios	Página 3
– Títulos Supletorios	Página 3
– Edictos	Página 5
– Remates	Página 9
– Convocatorias	Página 12

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.



ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1

El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates

2

LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS serán recibidos en:

- 300 ppi de Resolución
- JPG Todas en Escala de grises.

3

Letra clara e impresión firme.

4

Legibilidad en los números.

5

No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.

6

No se aceptan fotocopias ilegibles.

7

Que la firma de la persona responsable y sello, se encuentren fuera del área de texto.

8

Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.

9

Nombre y número de teléfono del responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 114-2022

Guatemala, 10 de mayo de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado velar por la salud de los habitantes a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cual, en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, debe impulsar acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social. Además, todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades.

CONSIDERANDO

Que el Código de Salud establece que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la rectoría del Sector Salud, entendida ésta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional y que para cumplir con las funciones anteriores, tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función; y, en caso de epidemia, conjuntamente con las demás instituciones del Sector y otros sectores involucrados, deberá emitir las normas y procedimientos para proteger a la población, por lo que, aunque existen indicadores que reflejan un descenso en los índices de incidencia relacionados con la COVID-19, la emergencia provocada por esta aún continúa, deviniendo por ello necesario la emisión del presente Acuerdo Gubernativo, el cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 44, 46, 93, 95 y 195 de ese mismo cuerpo legal y 58 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Todos los habitantes de la República deben asumir su máxima responsabilidad y colaboración en el cumplimiento de las medidas y disposiciones sanitarias que deriven del Sistema de Alerta Sanitaria y disposiciones que emita el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector del Sector Salud, en virtud de la continuidad de la emergencia de salud pública generada por el virus SARS-CoV-2, declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Las dependencias del Organismo Ejecutivo, entidades descentralizadas y autónomas, dentro del marco de sus competencias deben apoyar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la implementación de las disposiciones sanitarias que para el efecto emita.

Artículo 2. Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 150-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, de fecha 29 de septiembre de 2020.

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Cesar Guillermo Castillo Reyes
Vicepresidente de la República de Guatemala

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Mario Adolfo Búcaro Flores
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

Henry Yovani Reyes Chigua
MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONAL

Alvaro González Risci
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS

Javier Maldonado Quiñonez
MINISTRO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Claudia Patricia Ruiz Cascoy de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN

José Angel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Jean Moacyr Rosales Alegría
Ministro de Economía

Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Alberto Pimentel Mata
MINISTRO DE ENERGÍA
Y MINAS

Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura
y Deportes

Mario Roberto Rojas Espino
MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Raúl Romero Segura
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL

Lt. Lda. Maria Consuelo Ramírez Saagla
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 107-2022

Guatemala, 27 de abril de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2017-84798, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito que hace la Municipalidad de Agua Blanca, Departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del bien inmueble de naturaleza rústica con un área de 503.32 metros cuadrados, carente de registro, ubicado en la aldea Santa Teresa de esa jurisdicción municipal, para el funcionamiento del Centro de Convergencia o cualquier otro servicio de salud que ese Ministerio disponga, habiéndose agotado el procedimiento señalado en el Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, cuya publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación a título gratuito que hace la Municipalidad de Agua Blanca, Departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, de un bien inmueble de naturaleza rústica con un área de 503.32 metros cuadrados, con un valor estimado de Q. 5,000.00, ubicado en la aldea Santa Teresa de esa jurisdicción municipal, que formará finca conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 203°11'55.00" y distancia 23.80 metros, colinda con Carlos Berganza, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 296°3'3.00" y distancia 21.60 metros, colinda con Francisco Berganza; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 25°18'23.00" y distancia 23.80 metros, colinda con Francisco Berganza; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 116°7'36.44" y distancia 20.72 metros, colinda con Fidel Monroy; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

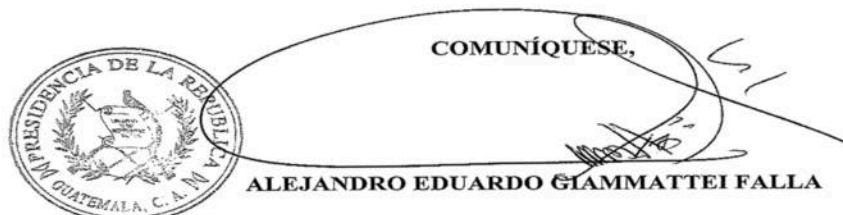
ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, con la comparecencia del Alcalde Municipal de Agua Blanca, Departamento de Jutiapa, y a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión del inmueble en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando el Centro de Convergencia o cualquier otro servicio de salud que ese Ministerio disponga, en la aldea Santa Teresa, Municipio de Agua Blanca, Departamento de Jutiapa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Dr. Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Alvaro González Risci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lt. Lda. Maria Consuelo Ramírez Saagla
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA